



ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

(BUENOS AIRES)

## REGLAMENTACIÓN DE LA LEY DE INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO

Ante la reglamentación por el Poder Ejecutivo de la ley 27610 definida en forma eufemística como de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo, la Academia Nacional de Medicina reitera su respeto por la vida desde el momento de la fecundación.

En esta reglamentación incompleta se repite la desconsideración a la ética, las leyes, las religiones, los derechos humanos, el valor de la vida y evidencia una actitud contraria a los documentos internacionales firmados por el país.

Desde el punto de vista de la práctica médica, la negación de la objeción de conciencia colisiona con las creencias de los profesionales y su posibilidad de negarse a la realización de un hecho aberrante contra su libertad de conciencia y sus principios éticos y científicos.

Se debe recordar que hace veinticinco siglos, Hipócrates, el padre de la Medicina, prohibió a los médicos la realización de abortos, norma que se encuentra en el juramento hipocrático.

La prohibición de la objeción de conciencia comprende a las instituciones, a pesar de tener en sus estatutos normas morales que impidan la realización de abortos en sus instalaciones.

La patria potestad es ignorada y una niña de 14 años puede solicitar un aborto sin conocimiento y aval de sus padres.

Todo el texto de la ley y de su reglamentación abogan por el establecimiento de una situación de aborto libre en la sociedad.

La Academia Nacional de Medicina tiene la obligación de alertar a la sociedad, a las instituciones y a los profesionales acerca de resoluciones que se encuentran en contra de los principios fundamentales de la práctica médica, de la ética y de la defensa de la vida.

Con la concreción de la ley a través de su reglamentación se confirma la decadencia del país.

**Declaración aprobada por el Consejo de Administración del 31 de agosto 2021**